



ORDENANZA N° 456-MDPP

Puente Piedra, 26 de septiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° 51-2024/MDPP-GAT-SGRFT, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 0015-2024/MDPP-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveído N° 492-2024-GM, de la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 5761-2024/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0328-2024/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el dictamen N° 012-2024- COAJYP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 39 de la norma que antecede, establece que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*;

Que, mediante el artículo 40 del marco normativo citado, dispone que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69 del mismo texto normativo, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente;





Municipalidad de Puente Piedra

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto del 2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, y aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), a través de la Resolución Jefatural 001-004-00005230 de fecha 26 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-006-00000035 "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en las ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima", la cual tiene como objetivo establece las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales, emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en el cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, establece, en su segunda disposición final, que las ordenanzas marco que aprueben las Municipalidades Distritales y que contengan los elementos esenciales del tributo, excepto el costo y las tasas de los servicios, deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario. En caso que sea necesario establecer nuevos costos y tasas de los arbitrios municipales regulados por las ordenanzas marco, sólo será materia de ratificación la norma que apruebe dichos costos y tasas;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, el Concejo de la Municipalidad de Puente Piedra aprobó mediante Ordenanza N° 435-MDPP y Ordenanza N° 436-MDPP, el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2024, la misma que, fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 566 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 15 de diciembre de 2023, siendo publicada ambas normas en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2023;

Que, mediante la Ordenanza N° 454-MDPP, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, a través del Memorándum N° 5323-2024/MDPP-OGPPI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite el respectivo pronunciamiento señalando el nivel de cumplimiento en relación a la ejecución de costos de enero a julio del 2024 y la proyección por los meses de agosto a diciembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 051-2024/MDPP-GAT-SGRFT, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite el Informe Técnico de determinación de costos y su distribución respecto de los arbitrios municipales 2025, observándose que el nivel de cumplimiento de lo ejecutado no presenta mayor variación respecto de lo proyectado, emitiendo opinión favorable;

Que, de igual forma, la Gerencia de Gestión Ambiental en su Memorándum N° 231-2024/MDPP-GGA, traslada el informe N° 241-2024/MDPP-GGA-SGLP, de la Subgerencia de Limpieza Pública, en el cual establece que durante el ejercicio 2024, la prestación de los servicios correspondientes ha obedecido a la proyección efectuada, y que para el ejercicio 2025 se mantendrían los mismos recursos para dicha prestación, motivo por el cual, a partir de la Ordenanza N° 435-MDPP y Ordenanza N° 436-MDPP se han reajustado las tasas de arbitrios con la variación acumulada anual del índice de precios al consumidor (IPC), al mes de julio de 2024, ascendente a 1.81%, de conformidad con el "Informe Técnico N° 08 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía - Julio 2024" del Instituto Nacional de Estadística e





Municipalidad de Puente Piedra

Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 187-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de agosto de 2024;

Que, con Informe N° 0015-2024/MDPP-GAT del 11 de septiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, con Memorandum N° 5761-2024/MDPP-OGPPI del 12 de septiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite opinión técnica favorable al Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 0328-2024/MDPP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, informa de la viabilidad del proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles y Residuos Sólidos para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con Dictamen N° 012-2024-COAJyP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y el voto de **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprueba lo siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. - La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2025 en el distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO: MARCO LEGAL APLICABLE. - Aplíquese para el año 2025, lo dispuesto en la Ordenanza N° 417-MDPP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 462 del Concejo Metropolitano de Lima de fecha 14 de diciembre de 2022 publicadas ambas normas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022 y Ordenanza N° 436-MDPP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 566 del Concejo Metropolitano de Lima de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada dicha norma en el diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: IMPORTES DE ARBITRIOS. - Para el ejercicio fiscal 2025 se aplicarán los costos y tasas de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, establecidos en la Ordenanza N° 435-MDPP y Ordenanza N° 436-MDPP, reajustada con la variación acumulada anual del índice de precios al consumidor (IPC) al mes de julio del 2024, ascendente a 1.81% establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante Resolución Jefatural N° 187-2024-INEI, que aprueba el "Informe Técnico N° 08: Variación de los Indicadores de Precios de la Economía-julio 2024" del INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de agosto de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO FINANCIERO. - Se aprueba el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios 2025 (anexo), el mismo que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integral de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.





Municipalidad de Puente Piedra

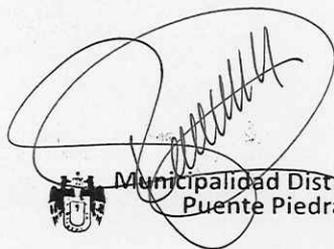
SEGUNDA. - Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025 previa publicación en el diario oficial "El Peruano" del integro de la presente ordenanza, la cual comprende el Anexo I – Informe Técnico Financiero, y del Acuerdo de Concejo ratificatorio por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CUARTA. - Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que respecta a sus funciones, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes:

QUINTA.- La presente Ordenanza, el Informe Técnico Financiero y el Acuerdo de Concejo Metropolitano de ratificación, se encontrarán publicados en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE